

CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADORES

En nuestro Centro contamos con un número considerable de personal definitivo y por tanto proclive a ser coordinadores de ciclo según nos marca como pauta el decreto 328/2010.

Es por ello, y con la idea de repartir el trabajo entre todo el Claustro de Profesores, que se marca el siguiente orden para la selección de **coordinadores de ciclo**:

A. Coordinador de ciclo de Educación Infantil.

1. Ser definitivo en el Centro.
2. Voluntariedad de la persona coordinadora.
3. Que no tenga otras reducciones horarias.
4. Preferentemente que esté en el nivel de 4 años.
5. Haber desempeñado el menor número de veces este cargo en el Centro.

B. Coordinador de ciclo en Educación Primaria y Equipo de Orientación Educativa.

1. Ser definitivo en el Centro.
2. Voluntariedad de la persona coordinadora.
3. Preferentemente estar en un curso impar o ser especialista adscrito a ese ciclo.
4. Haber desempeñado el menor número de veces este cargo en el Centro.

De la misma forma debemos remitirnos al número de **Planes y Proyectos** que se realizan en el Centro, algunos de carácter voluntario y otros de carácter obligatorio.

Sobre los planes y proyectos voluntarios los coordinará el promotor del mismo. Sobre los de obligatoriedad según la normativa actual se tendrá en cuenta, por orden, los siguientes criterios para su designación:

- 1) Preferencia en la elección del personal del Equipo Directivo.
- 2) Voluntariedad de la persona que quiere coordinar ese plan o proyecto.
- 3) Ser funcionario de carrera definitivo en el Centro.
- 4) Formación en ese plan o proyecto.
- 5) Experiencia en el plan o proyecto.
- 6) Experiencia en el Centro.
- 7) Ser funcionario de carrera.